



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No.009
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE BETANCUR
DEMANDADO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN –LUZ CASTRO DE GUTIERREZ-
RADICADO	05001 33 33 017 2019 210 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

Vencido el término de la providencia que resuelve las excepciones previas dentro del proceso de la referencia, resulta pertinente continuar con la siguiente etapa del trámite procesal, revisado el expediente se observa que la parte actora realizó una solicitud de pruebas documentales, sin embargo, en los anexos que se aportaron por la entidad accionada con la contestación a la demanda, se allegó la documentación requerida, no siendo necesaria su práctica.

Así las cosas, resulta pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, numeral primero, que hace referencia a la sentencia anticipada, por tratarse de un asunto de pleno derecho, siendo necesario agotar la fase de alegaciones finales bajo la forma regulada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, inciso final.

En atención a lo anterior el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

RESUELVE

1. Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que procedan a presentar alegatos de conclusión de forma escrita, término durante el cual la delegada del Ministerio Público ante este Juzgado podrá presentar concepto si a bien lo tiene, lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.
2. Una vez vencido el término indicado en el numeral anterior, el expediente ingresará a despacho para proferir sentencia anticipada.

3. Del escrito o memorial que se aporte al expediente en cumplimiento de esta providencia y demás que requieran ser allegados, deberán las partes remitir copia por medio electrónico a los intervinientes y Procuradora Delegada a este Juzgado.
4. Para efectos de notificación, los correos electrónicos con que cuenta este Juzgado para efectos de notificación, son:

ENTIDAD O PARTE	DIRECCIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO
Demandante	monygarcia10109@hotmail.com victoralejandrorincon@hotmail.com
Demandado	procesosjudiciales@hgm.gov.co
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

Oppm.

<p>NOTIFICACION POR ESTADOS JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 02 el auto anterior Medellín 20 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m. MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--